

Ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha publicado la convocatoria y las bases de las ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones año 2025.

¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales (de ficción, animación, documental, experimental y series), y a la elaboración de guiones cinematográficos.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 19.1, y capítulo III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH, número 88, de 28 de julio de 2023).

¿Cuáles son las modalidades de ayuda?

Las modalidades de las ayudas son las siguientes:

- A. Ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniseries para su exhibición pública en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales, ya sean de ficción, documental, experimental o animación.
- B. Ayudas a la producción de cortometrajes.
- C. Ayudas a la escritura de guiones cinematográficos.

¿Cuáles son los requisitos para ser persona beneficiaria?

1. Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz con al menos 1 año de antigüedad.
2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de largometraje, series y miniseries, ya sean de ficción, documental, experimental o animación, para su exhibición en festivales, cines, televisión y/o plataformas digitales, y de las ayudas a la producción de cortometrajes (modalidades 3. A. y 3. B. de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda, y figuren inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA). Ambas exigencias deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigentes durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación).

Tal y como se recoge en la Ley del Cine 55/2007 artículo 4, n.1, se entenderá por productor/a independiente “aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación/difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado,

- ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos. Sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá, en todo caso, que la influencia dominante existe cuando concorra cualquiera de las circunstancias descritas en el mencionado artículo de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine”.
3. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones cinematográficos (modalidad 3. B. de la base 3), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones (en el epígrafe del IAE que corresponda).
 4. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).
 5. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Su incumplimiento dará lugar a la denegación o al reintegro de la ayuda, en función del momento en que se produzca.
 6. Es requisito para acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria no hallarse la persona solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 2, del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Tampoco podrán optar a estas ayudas aquellas personas, físicas o jurídicas, que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 7. Las 3 modalidades son incompatibles entre sí. Dentro de esta convocatoria, un mismo proyecto solo podrá participar en una de las 3 modalidades de ayudas.
 8. Un/a mismo/a solicitante podrá presentar un máximo de 4 proyectos; no obstante, tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad. En caso de presentar 2 o más proyectos a la misma modalidad, se concederá la ayuda a aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado en esa misma modalidad.
 9. Un mismo proyecto podrá presentarse como máximo a 3 convocatorias de estas ayudas, para la misma modalidad.
 10. En cualquier caso, aquellos proyectos que en convocatorias municipales anteriores fueron objeto de subvención, no podrán optar a la misma modalidad de ayuda de la que resultaron beneficiarios, salvo que la persona beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda y reintegrado íntegramente los importes recibidos, en caso de haberla cobrado, antes de la publicación de la nueva convocatoria en el BOTHA.

11. No se procederá al abono de la subvención en tanto las personas beneficiarias (físicas o jurídicas) tuvieran pendiente la justificación de algún proyecto subvencionado en convocatorias anteriores de estas ayudas, en cualquier modalidad.

¿Cuál será la cuantía?

Sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad, siendo la cuantía máxima de subvención:

- 50 por ciento de los gastos subvencionables con un límite de 10.000,00 euros en la modalidad de desarrollo de proyectos de largometrajes, series o miniseries, ya sean de ficción, documental, experimental o animación.
- 85 por ciento del presupuesto de los gastos subvencionables con un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto, en la modalidad de producción de cortometrajes.
- 5.000,00 euros por proyecto, en la modalidad de guiones.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOTHA (04/06/2025).

Más información:

PROYECTOS AUDIOVISUALES Y ESCRITURA GUIONES

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudio

Vitoria-Gasteiz, a 4 de junio de 2025